



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

PRONUNCIAMIENTO

QUE EMITE LA CEDH-SINALOA CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE PERIODISTAS DE SINALOA, A.C. EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLAN

Mazatlán, Sinaloa a 4 de octubre de 2017. En nuestro país el Estado de Derecho sienta sus bases en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es en este ordenamiento donde se reconocen todos los derechos humanos, entre otros, la libertad de expresión, el derecho a la información y a la integridad. Precisamente, es en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Carta Magna, donde se señala la obligación de todas las autoridades, en el respectivo ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma manera, es en ese documento donde se establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por lo anterior y en el marco de la queja presentada por la Asociación de Periodistas de Sinaloa, A.C., donde expresan algunos incidentes que han identificado como “agresiones” y/o “violaciones de los derechos de estar informado e informar” (sic) por parte de la autoridad municipal, este día reviste especial importancia que de manera voluntaria, una autoridad municipal convoca a medios de comunicación y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para emitir un mensaje de respeto, tolerancia y garantía hacia el trabajo de todos los comunicadores en Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Esta mañana, el alcalde de Mazatlán ha reiterado a todas y todos, lo que protestó cumplir y hacer cumplir, desde el primer día de su mandato: el respeto irrestricto a lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en todas las leyes que de ella emanen, es decir, la autoridad municipal, públicamente reitera su obligación de cumplir con lo mandatado en los artículos 6° y 7° constitucionales*, en donde se enfatiza *“que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*. Igualmente, se señala: *“Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones”*.

México y Sinaloa enfrentan momentos críticos y complejos por las muertes, actos de violencia e intimidación en contra de quienes difunden y generan información, pero también son tiempos que nos obligan a la reflexión y al replanteamiento de las acciones para superarlos y este evento es una clara muestra de ello.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa como garante del respeto y protección a los mismos, hace un fuerte llamado a todas las autoridades que conforman los poderes del Estado y a los órganos autónomos en general, para que en el cumplimiento de sus funciones, no se permita la intimidación, la agresión o algún tipo de violación a los Derechos Humanos de las personas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Igualmente, reiteramos que, en la CEDH, estaremos atentos y vigilantes para que éstos y todos los Derechos Humanos sean respetados.

Exhortamos a todas y todos a que este momento sea una gran oportunidad para replantearnos un entorno de respeto pleno a las ideas, a estar informados, a expresarnos libremente, pero también a demandar de todos los medios de comunicación, que esas ideas, esa información y esa expresión sean en el marco del deber y de la responsabilidad.

*Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa:

Artículo 6: *“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; ...”* pero además enfatiza *“...que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”*.

Artículo 7: *“Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”*.